

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 247

16 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado, para estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Instituto Loaiza Cordero es un plantel localizado en Calle Feria Final #1312 en San Juan, Puerto Rico. El mismo ofrece un nivel escolar de Segunda Unidad y se especializa en impartir clases a 185 niños, de los cuales 75 forman parte de la corriente regular junto a otros 110 los cuales poseen necesidades especiales. Actualmente, este plantel posee facilidades para practicar deportes tales como: canchas y piscinas; sin embargo, están en desuso. Por tanto, resulta indispensable el hecho de realizar una evaluación concienzuda sobre la posibilidad de convertir a este plantel en una Escuela Especializada en deporte adaptado para estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

El Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, es una entidad responsable de promover cambios en los sistemas públicos y privados para aumentar el acceso a la asistencia tecnológica a personas con impedimento(s). El 1ro de diciembre de 1993, bajo la categoría de proyecto, el Programa comenzó a servir a la población de personas con impedimento(s) en la Isla bajo la Ley Federal 100-407 del 1988. El 31 de agosto de 2000, bajo la Ley 264, de ese mismo año, se institucionalizó el proyecto como “Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”, adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico. La filosofía es que todas las personas tienen y comparten derechos universales.

En ese sentido, el 2 de septiembre de 2016, la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, celebró la apertura de la Oficina Satélite del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico. Por medio del acuerdo entre ambas instituciones, se buscó la creación de un espacio para proveer a los estudiantes, empleados y la comunidad aledaña con impedimentos, las herramientas que les provean una mayor calidad de vida y una mayor inclusión en la sociedad. Hoy día, la Oficina Satélite del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, está ubicada en el 4to piso de la Torre Central de Plaza Universitaria. La finalidad de esta Oficina, es lograr que dicho acuerdo entre ambas instituciones sirva como ente motivador para confeccionar un acuerdo que viabilice la transformación de la Escuela Instituto Loaiza Cordero.

Por todo lo antes expuesto, es nuestra intención legislativa ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado para estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico, a realizar
2 un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela
3 Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado, para
4 estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia
5 Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

6 Sección 2.- El Departamento de Educación rendirá un informe que incluya sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ciento
8 ochenta (180) días luego de ser aprobada esta Resolución Conjunta.

9 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.